



2024

Año de Conmemoración del 200º Aniversario del fallecimiento del Gral. D. Bernabé Aráoz



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad Histórica de San Miguel de Tucumán.
Vicepresidencia 1º - Concejal Juan Carlos Ale.

Proyecto de Ordenanza: Modifica Ordenanza 400/79 e implementa el Sistema Automático de Combinaciones de Pasajes.



Fundamentos:

Visto el estado del Transporte Público de pasajeros en San Miguel de Tucumán y, teniendo presente que en numerosas ocasiones los vecinos de San Miguel de Tucumán, deben trasladarse desde barrios de la periferia hasta el centro de la ciudad para realizar sus actividades de trabajo, estudio y consultas médicas, etc.

Considerando que actualmente, la vida moderna impone a los seres humanos en el transcurso de sus actividades, el desplazamiento de largas distancias y, ante ello, el uso del transporte público de pasajeros resulta un medio de movilidad indispensable para el vecino.

Que dicho medio de transporte suele ser usado no una o dos veces, sino entre tres y cuatro veces por día por diversos motivos y por personas de cualquier franja etaria y condición social. Enfatizando que muchos usuarios deben abordar entre una y dos líneas de colectivos dentro del Municipio para llegar a un determinado destino, es decir combinan recorridos.

Destacando que, ante el actual panorama del servicio de Transporte Público de pasajeros de San Miguel de Tucumán, debe tenerse en cuenta que cualquier mejora o beneficio que surja a favor del usuario impactará y favorecerá directamente a los sectores más vulnerables y carenciados de la capital tucumana.

Dado que, el citado beneficio consiste en la implementación de un sistema de combinaciones de pasajes para las líneas de colectivos que circulan únicamente dentro del Municipio capitalino. Sistema o beneficio, que actualmente ya se encuentra en funcionamiento en otras jurisdicciones, tales como la ciudad de Córdoba, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ciudad de Santa Fé, la ciudad de Mendoza y el AMBA (únicamente con líneas de colectivos nacionales bajo subsidio de La Nación), en Provincia de Buenos Aires.

Recordando que, en la ciudad de Córdoba, rige un sistema de combinación de pasajes de colectivos que permite a los usuarios abordar 2 líneas de colectivos en el transcurso

1

JUAN CARLOS ALE
VICE PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO DELIBERANTE
S. M. de TUC.



2024

Año de Conmemoración del 200 Aniversario
del fallecimiento del Gral. D. Bernabé Aráoz



*Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad Histórica de San Miguel de Tucumán.
Vicepresidencia 1º - Concejal Juan Carlos Ale.*

de 1 (una) hora y obtener una bonificación en la segunda marcación del boleto. Es decir, la segunda marcación de pasaje en la ciudad de Córdoba, es 100% bonificada, y permite realizar combinaciones entre diversas empresas de colectivos. En las jurisdicciones de la ciudad de Santa Fe y ciudad de Mendoza el mecanismo de combinaciones es semejante al descripto en la ciudad de Córdoba.

Teniendo presente, que existe un beneficio similar en el AMBA (Provincia de Buenos Aires) y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado a colectivos, trenes y subtes de jurisdicción nacional o C.A.B.A. Consistiendo el mismo en; la combinación de 3 pasajes de colectivos / subtes en el transcurso de 2 (dos) horas. Teniendo el primer pasaje 0% de bonificación, el segundo pasaje 50% de bonificación, y el tercer pasaje un 75% de bonificación según determinadas condiciones.

Que, a la vista de los datos expuestos, resulta menester comparar la superficie de las 5 ciudades citadas, siendo la ciudad de Córdoba la más extensa con 576 km², seguida por la ciudad de Santa Fe con 268 km², la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con 203,3 km², en cuarto lugar, la ciudad de San Miguel de Tucumán con una superficie de 91 km², y finalmente la ciudad de Mendoza con 57 km². Ciudades de las cuales, 3 (tres) de ellas poseen superficies más amplias que la propia ciudad de San Miguel de Tucumán, y aun así poseen un sistema de combinación de boletos para pasajeros en su sistema de transporte urbano.

En base a ello, resulta imperativo a la vista de los motivos expuestos, que la capital tucumana siendo significativamente de menor tamaño que la capital cordobesa, C.A.B.A y la ciudad de Santa Fe, cuyas jurisdicciones más extensas cuentan con combinaciones de boletos desde hace años; posea un sistema de combinación de boletos de pasajes para el transporte urbano de pasajeros.

Por lo tanto, en base a lo dispuesto por la Constitución de la Provincia de Tucumán, en su Artículo N° 134, inciso 1º el cual dispone las funciones, atribuciones y finalidades de los municipios, con arreglo a: "Gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común". Que el inciso 4º del citado Artículo N° 134 de la Constitución Provincial, establece las materias que deben atender las municipalidades, entre ellas: "Orden y seguridad en el tránsito, transporte urbano, público y privado".

Que la Ley N° 5529, Orgánica de Municipalidades establece en su Artículo 24 inciso 20, que serán atribuciones del Concejo Deliberante, a saber "Dictar Ordenanzas relativas a la prestación de servicios públicos tendientes a satisfacer necesidades colectivas de carácter local siempre que su ejecución no se encuentre a cargo de la Provincia o de la Nación".

2

JUAN CARLOS ALE
VICE PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO DELIBERANTE
S. M. de TUC.



2024

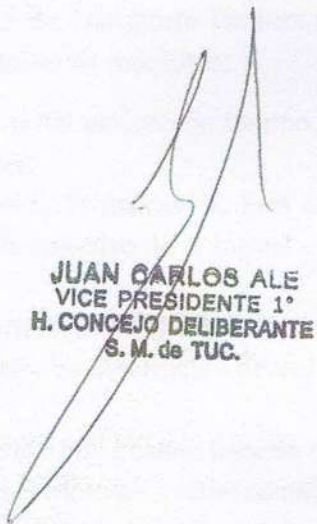
Año de Conmemoración del 200º Aniversario del fallecimiento del Gral. D. Bernabé Aráoz

*Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad Histórica de San Miguel de Tucumán.
Vicepresidencia 1º - Concejal Juan Carlos Ale.*

Que el Artículo 24 inciso 34, de la citada Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Deliberante lo siguiente: *“Reglamentar el tránsito y fijar las tarifas que regirán en el transporte de personas y de cargas dentro del municipio, sin otras limitaciones que las establecidas por las leyes respectivas”* como así también; que no se encuentra dicho órgano *“limitado para dictar ordenanzas reglamentarias sobre todas aquellas materias o cuestiones que, por su naturaleza jurídica, resulten de competencia municipal”*.

Por ello, con miras a lograr lograr un trato justo, proporcional y equitativo para con los usuarios de colectivos en la ciudad de San Miguel de Tucumán. Observando, que es necesario estudiar, debatir e implementar el sistema automático de combinación de pasajes, con miras a otorgar a los usuarios de transporte público de pasajeros de San Miguel de Tucumán, los beneficios que gozan los usuarios otras jurisdicciones, y municipalidades del territorio argentino.

Y, con el convencimiento, de que las empresas de transporte público de pasajeros deben modernizarse a los tiempos actuales y dejar de ser, meras empresas de “transporte” para convertirse en “prestadoras de servicios” para con sus clientes y la sociedad tucumana.



**JUAN CARLOS ALE
VICE PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO DELIBERANTE
S. M. de TUC.**



2024
Año de Conmemoración del 200º Aniversario
del fallecimiento del Gral. D. Bernabé Aráoz

*Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad Histórica de San Miguel de Tucumán.
Vicepresidencia 1º - Concejal Juan Carlos Ale.*

Por ello:

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán,
sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA:

Artículo 1º: La presente ordenanza tiene por objeto la implementación de un Sistema Automático de Combinaciones de Pasajes dentro del transporte público de pasajeros de San Miguel de Tucumán.

Artículo 2º: Incorpórese un artículo 35º bis a la ordenanza N° 400/79, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 35º bis: Establecer en el Municipio, un Sistema Automático de Combinaciones de Pasajes, el cual implicará la reducción arancelaria del pasaje urbano de colectivos para los usuarios de transporte Público de San Miguel de Tucumán. El mismo será de aplicación exclusiva a las líneas 1 hasta la línea 19 de Transporte Público. El Sistema Automático de combinaciones deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) La combinación se deberá efectuar dentro del período de tiempo de 1 (una) hora entre la 1ª y la 2ª marcación de pasaje.
- 2) La reducción arancelaria se aplicará sobre la 2ª marcación. Será del 50% del valor pasaje, si se combinan dos líneas de colectivo de la misma o diferentes empresas en el lapso de 1 (una) hora.
- 3) El beneficio es para 1 (uno) usuario por tarjeta ciudadana Red Bus y/o la tarjeta o red de cobro que las autoridades municipales determinen de uso público en el futuro (no incluye abono).
- 4) El número máximo de marcaciones de boleto que pueden hacerse dentro de 1 (una) hora es de 2 (dos) marcaciones, que conforman 1 (una) combinación.
- 5) Entre la 1ª y la 2ª marcación deberá existir un tiempo mínimo de 2 minutos.”

Artículo 3º: Incorpórese un artículo 35º ter a la ordenanza N° 400/79, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 35º ter: Establecer, que podrán hacerse 2 combinaciones por día; siempre y cuando entre cada combinación hayan transcurrido 1 (una) hora como mínimo entre

4

JUAN CARLOS ALE
VICE PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO DELIBERANTE
S.M. de TUC.



2024

Año de Conmemoración del 200° Aniversario del fallecimiento del Gral. D. Bernabé Aráoz

*Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad Histórica de San Miguel de Tucumán.
Vicepresidencia 1º - Concejal Juan Carlos Ale.*

la 2ª marcación de boleto de la primera combinación y, la 1ª marcación de boleto de la siguiente combinación."

Artículo 4º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, serán imputados a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año en curso.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN CARLOS ALE
VICE PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO DELIBERANTE
S. M. de TUC.